

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

FACULTAD / ESCUELA _____

DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

De conformidad con las directrices del art. 11 del Reglamento Interno de la Comisión de Políticas de Igualdad de la Universitat de València, ha de crearse en cada centro una Comisión de Igualdad.

Las Comisiones de Igualdad en todos los Centros de la Universitat de València se crean para el mejor cumplimiento de los fines de nuestra Institución universitaria vinculados con la consecución de los valores de igualdad establecidos en sus Estatutos.

Las Comisiones de Igualdad de los Centros de la UV, actúan como asesoras del Centro respectivo a través de su Decanato o Dirección y como órgano de colaboración con la Unitat d'Igualtat de la Universitat de València en todas las materias referidas a Igualdad de Género.

Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Comisión de Igualdad de la Facultad/Escuela/ _____ aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento.

Artículo 1. Objetivos

Corresponde a esta comisión la coordinación, el soporte y la potenciación de acciones específicas relacionadas con el principio de igualdad de género, que se realicen en el Centro. Así mismo mantendrá una actitud colaboradora en relación al cumplimiento de los compromisos institucionales sobre la igualdad, es decir, respecto al lenguaje integrador y no sexista, la transversalidad de la perspectiva de género en la actividad docente e investigadora y la colaboración con la gestión administrativa derivada de dichas actividades.

Artículo 2. Funciones

La Comisión de Igualdad de la Facultad/Escuela/ _____, para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, establece las siguientes funciones:

1. Políticas de Igualdad

- a) Difundir entre su profesorado, personal de administración y estudiantado –así como entre la sociedad en general–, las políticas de igualdad, promovidas por la Unitat d'Igualtat de la Universitat de València.
- b) Impulsar iniciativas y recoger, propuestas del profesorado, del personal de administración y del estudiantado del Centro que propicien la realización de actividades culturales para promover la igualdad.

- c) Colaborar con la Unitat d'Igualtat de la Universitat de València para promover la coordinación de las Comisiones de Igualdad del Campus en que se ubica esta Facultad/Escuela.
- d) Colaborar con las demás Comisiones de Igualdad del Campus para la organización de actividades cofinanciadas y dirigidas a sensibilizar a la comunidad universitaria, con motivo de la celebración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre), y el Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional (8 de marzo).
- e) Colaborar con el Vicedecanato del Centro que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad de género para la realización de jornadas, seminarios, mesas redondas y encuentros que promuevan la igualdad.
- f) Asesorar a las personas que soliciten ayuda siguiendo el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo de la Universitat de València y realizar las actuaciones que correspondan.
- g) Asumir, según corresponda, la coordinación, ejecución o colaboración de las acciones que los Planes de Igualdad institucionales atribuyan a las Comisiones de Igualdad de los Centros de la Universitat de València.

2. Docentes y alumnado

- a) Colaborar con la Comisión Académica de Títulos para realizar un seguimiento de la transversalidad de la perspectiva de género en las Guías Docentes y para la modificación de competencias de titulaciones que, requiriendo transversalidad de la perspectiva de género, no tuvieran incluida la misma.
- b) Impulsar proyectos de Innovación educativa que faciliten la incorporación de la perspectiva de género a las distintas materias de los planes de estudio que lo requieran.
- c) Colaborar con las asociaciones de estudiantes que promuevan actividades relacionadas con la perspectiva de género.
- d) Promover que las personas que cursen programas de grado y de máster impartidos por la Facultad/Escuela se matriculen en las asignaturas ofertadas en materia de igualdad por la Universitat de València.
- e) Colaborar con las asociaciones de estudiantes que promuevan actividades relacionadas con la perspectiva de género.

3. Investigación

- a) Instar a la inclusión en las Guías Docentes de la incorporación del enfoque de género en los distintos temas de los Trabajos Fin de Grado, Proyectos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.
- b) Impulsar que los grupos de investigación multidisciplinares en el ámbito de la Facultad / Escuela sean paritarios y que se incremente el número de mujeres IP.

- c) Coordinar y promover jornadas de estudio e intercambio científico entre los grupos de investigación multidisciplinares en el ámbito de la Facultad / Escuela orientados a la generación de conocimiento con perspectiva de género.

4. Gestión

- a) Designar, de entre sus miembros, a la persona que represente a la Comisión de Igualdad de la Facultad/Escuela en la Comisión de Políticas de Igualdad de la Universitat de València. Si la persona titular fuera mujer, su suplente se procurará que sea hombre (y viceversa).
- b) Impulsar que todos los datos bajo la responsabilidad del Centro, relativos a personas, sean obtenidos con la oportuna desagregación por sexo.
- c) Comprobar que los mecanismos de regulación para la contratación del profesorado se ajustan a los criterios de igualdad de la Universitat de València.
- d) Colaborar con el PTGAS en la revisión de documentos administrativos, proponiendo los cambios necesarios de acuerdo al manual del lenguaje igualitario y no sexista.

Artículo 3: Composición

De conformidad con el art. 1.1. del Reglamento de la CPIUV, la Comisión de Igualdad de la Facultad/Escuela _____, se estructura como órgano paritario o equilibrado en su composición, del cual forman parte todos los sectores integrantes del Centro: PDI, PTGAS y Estudiantes.

- **Presidencia:** decano/a, director/a, o persona en quien delegue.
- **Secretaría o Secretario:** de entre los miembros de la Comisión a propuesta de la Presidencia (se procurará que, si la Presidencia recae en una mujer, la secretaría recaiga en un hombre, o viceversa).
- **Vocales:** se designarán (respetando el criterio de representación equilibrada por sexos), como mínimo:
 - 1 profesora y 1 profesor por designación de la Junta del Centro.
 - 1 alumna y 1 alumno designados por y entre la representación del alumnado en el centro.
 - 1 PTGAS del Centro de entre el personal adscrito al mismo (entre personal voluntario o por elección de este colectivo).

En cualquier caso, cada centro puede decidir incrementar el número de vocalías, siempre respetando con carácter general el criterio de representación equilibrada por sexos, de manera que resulte, como mínimo, una proporción 40/60 de representación de cada uno.

Una vez constituida la Comisión, se dará traslado a la Unitat d'Igualtat de las personas que la integran. La Comisión se renovará cada tres años y los cambios se comunicarán, igualmente, a la Unitat d'Igualtat.

Artículo 4. Presidencia

Corresponde a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de la Facultad/Escuela _____:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- e) Asignar una partida presupuestaria a la Comisión de Igualdad.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente o presidenta del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por la persona miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 5. Secretaría

Corresponde a la Secretaría de la Comisión de Igualdad de la Facultad/Escuela _____:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones sobre acuerdos.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o secretaria.

El secretario o secretaria, en caso de ausencia o enfermedad podrá sustituirse por otra persona de la Comisión a propuesta de la Presidencia.

Artículo 6. Vocales

Corresponde a los vocales de la Comisión de Igualdad de esta Facultad/Escuela,.

- a) Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria de las sesiones.
- b) Participar en sus debates y obtener la información necesaria para ello.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular peticiones y realizar preguntas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas titulares podrán ser sustituidas por suplentes.

Los miembros de esta Comisión no podrán ejercer estas funciones cuando concurra conflicto de intereses.

Artículo 7. Convocatorias y sesiones

1. La Comisión de Igualdad de la Facultad/Escuela_____ se podrá constituir, convocar, celebrar las sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios tales como el correo electrónico, videoconferencia, medios telefónicos o audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

2. Para la válida constitución de la Comisión a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, en primera convocatoria, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría (o en su caso, de quienes les suplan), y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Y, en su caso, en segunda convocatoria, con la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría (o en su caso, de quienes les suplan), y la de un tercio de sus miembros.

3. La Comisión de Igualdad se reunirá, como mínimo, dos veces al año; una, en la que, entre otros temas deberá aprobar la propuesta de acciones en torno al 8 de marzo, Día Internacional de la mujer; y otra en la que, entre otros temas, deberá aprobar la propuesta de acciones en torno a la celebración del día 25 de noviembre (Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres).

Además, se reunirá a propuesta de la Presidencia o cuando lo solicite una cuarta parte de las personas que la componen.

Las convocatorias serán remitidas a los miembros preferentemente por medios electrónicos, y en ellas constará el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión de Igualdad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

6. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la Secretaría de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 8. Acuerdos

Los acuerdos se toman:

a) Por asentimiento: La presidencia, para cada uno de los puntos del orden del día y después de su debate, propondrá, si cabe, la adopción del acuerdo correspondiente, preguntando si alguna persona de las presentes desea formular alguna objeción. Caso de no haber ninguna, el acuerdo se entenderá tomado por asentimiento de los miembros de la Comisión.

b) Por votación: Los acuerdos se someterán a votación por la presidencia siempre que algún miembro de la Comisión formule objeción, cuando la votación se solicite por algún miembro de la Comisión, o cuando por la naturaleza o importancia del acuerdo, se considere necesario o conveniente. El acuerdo se entenderá aprobado si la mayoría de integrantes de la Comisión asistentes a la reunión vota en sentido favorable; en caso contrario, será rechazado. En caso de empate, la presidencia de la CPIUV, -o la vicepresidencia, en caso de sustituirla-, podrá hacer valer su voto de calidad. Los acuerdos se entenderán adoptados por unanimidad cuando votan a favor todos los asistentes a la reunión.

Artículo 9. Actas

Quien ostente la Secretaría, levantará acta de cada sesión que se celebre. En ella se especificarán asistentes, orden del día de la reunión, lugar y hora en que se ha celebrado, los principales puntos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. El acta podrá aprobarse en la misma sesión o en la siguiente.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Artículo 10. Vigencia

Las comisiones de igualdad de centro tendrán que adaptarse en el plazo máximo de 6 meses al presente reglamento-tipo desde la aprobación del mismo por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

Disposición transitoria

A la entrada en vigor de este Reglamento, las personas pertenecientes a la Comisión de Igualdad de esta Facultad/Escuela continuarán en sus funciones hasta que las próximas elecciones a Decanato/Dirección permiten renovarlas de acuerdo con las previsiones de este Reglamento.